

Política de prevención de riesgos penales

sipay

Índice

1. Ámbito de aplicación	3
2. Compromiso del órgano de administración	3
3. Aprobación, vigencia y revisión	4

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo indicado en la presente Política de Prevención de Riesgos Penales resulta de aplicación a todos miembros de SIPAY PLUS S.L., PAYMENTS S.L. y VIVO SERVICIOS DE COMPRA S.L. (en adelante, GRUPO SIPAY, o SIPAY o la Entidad).

A estos efectos, se considera "miembros" al Administrador único; a la Dirección General; a los responsables de departamentos, al personal que preste sus servicios en nombre y por cuenta de SIPAY, con independencia de la modalidad o duración de su contratación; asesores; abogados, y consultores.

SIPAY promoverá la aplicación de lo dispuesto en esta Política, en la medida que resulte aplicable, a sus clientes; proveedores; prestadores de servicios y otros terceros con los que se relacione en el ejercicio de su actividad.

2. COMPROMISO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El Administrador único de SIPAY tiene atribuida, entre otras, la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar la Política de Prevención de Riesgos Penales de la empresa, así como de organizar los sistemas de gestión internos con la finalidad de mantener el control riguroso del cumplimiento de la normativa vigente, los principios éticos de SIPAY y la normativa interna de SIPAY.

Es por ello que, en el ejercicio de dicha responsabilidad, y en congruencia con la cultura empresarial de prevención de riesgos, a través de la presente Política, el Órgano de Administración muestra el firme compromiso de SIPAY y de todos sus miembros de:

- Conocer y cumplir estrictamente la legalidad vigente en el ámbito de desarrollo de la actividad de la empresa, así como de respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones contractuales con terceros.
- Poner todos los medios y recursos necesarios para propiciar, en su caso, la prevención, control, detección y sanción de los actos y conductas ilícitas o contrarias a la ética pudieran cometerse en el seno de la empresa.
- Respetar los principios generales para la prevención de delitos recogidos en el Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Penales y el cumplimiento del Código de Conducta; así como la restante normativa interna y controles de riesgo establecidos en SIPAY.
- Mantener un comportamiento honesto e íntegro en todas sus actuaciones y, por lo tanto, opuesto a cualquier forma de comisión de ilícito penal o de cualquier otra índole.
- Evitar toda forma de corrupción y respetando en todo momento las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en las actividades empresariales y profesionales de la empresa.

Este compromiso de **tolerancia cero y oposición a la comisión cualquier clase de acto ilícito**, y de mantener en todo momento una **cultura empresarial de**

honestidad, integridad y ética es impulsado por el Órgano de Administración y por la Dirección General de SIPAY, debiendo ser cumplido por todos los miembros de la empresa y sus partes interesadas.

En consecuencia, el estricto cumplimiento de la legalidad, de esta Política, del Código de Conducta, así como de la restante normativa interna y del **Sistema de Gestión de Riesgos Penales** (en adelante, SGRP o Compliance), es obligatorio para todos los miembros de SIPAY, de tal forma que se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas, caso por caso, para sancionar cualquier incumplimiento a estos efectos.

Como muestra de este firme compromiso, SIPAY ha configurado un Sistema de Compliance y nombrando un **Comité de Cumplimiento**, con poderes autónomos de iniciativa y control, encargado del desarrollo, supervisión y seguimiento del SGRP; habiendo sido dotado con los recursos, independencia y autoridad necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, SIPAY dispone de un **Canal de denuncias**, como canal de comunicación, anónimo y totalmente confidencial que se pone a disposición de todos los miembros de SIPAY y de terceras partes interesadas, al objeto de que puedan comunicar cualquier sospecha o conocimiento de acciones u omisiones que constituyan infracciones del Derecho de la Unión Europea, o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave; comprendiendo entre éstas, específicamente, las que puedan implicar un quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social; así como las conductas contrarias a esta Política, al Código de Conducta y al resto de normativa interna de SIPAY.

3. APROBACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN

Esta Política de Prevención de Riesgos Penales ha sido aprobada por el Administrador único de SIPAY y tiene una duración indefinida. El Comité de Cumplimiento revisará periódicamente la presente Política de Prevención de Riesgos Penales y propondrá al Administrador único las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los miembros de SIPAY u otras partes interesadas.